Resolución SAGPYA 32/2015 sobre laboratorios

Se aclara que los alcances de la citada resolución recaen únicamente en las operaciones de compra/venta y no en las de consignación. Por lo tanto, los análisis de toda la mercadería en depósito y consignación no están alcanzados por la obligación de realizar los análisis en estos laboratorios autorizados. Los acopios que actúen en consignación no están alcanzados.

La muestra que se deberá mandar a los laboratorios autorizados es a los fines estadísticos. En cuanto al análisis para liquidar la mercadería continúa de la manera que los operadores utilizaban hasta el momento.

Los productos alcanzados por esta medida son: Cebada forrajera, Girasol, Maíz, Soja, Aceite de Soja, Sorgo y Trigo.

La Federación está realizando gestiones para que se considere la posibilidad de que los laboratorios de los acopiadores puedan realizar estos análisis.

Federación de Acopiadores de Cereales